

ceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia (actualmente Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa), convocado por Orden de 17 de noviembre de 1997 (B.O.E. de 4 de diciembre).

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Proceder a rectificar la Resolución de 4 de noviembre de 1998 (B.O.E. del día 20), por la que se aprueba y publica la relación definitiva de aspirantes que superaron las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia (actualmente Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa), convocadas por Orden de 17 de noviembre de 1997 (B.O.E. de 4 de diciembre), incluyendo en el ámbito de Canarias a don Carlos Rafael Bocanegra Bravo, D.N.I. 24.251.304, con el número 12 BIS, que por la puntuación 164,02 (87,33+76,69) le corresponde.

Segundo.—Don Carlos Rafael Bocanegra Bravo, deberá solicitar destino, conforme lo dispuesto en la Resolución de la Comunidad de Canarias de 5 de abril de 1999 (B.O.E. de 5 de mayo), que hacía pública la oferta de plazas a los aspirantes que figuraban en la Resolución de 4 de noviembre de 1998 (B.O.E. del día 20), ámbito Canarias.

La solicitud de destino deberán incluir los puestos de trabajo por orden de preferencia, en el ámbito de Canarias, hasta un máximo de 50, adjudicándole uno de los que actualmente estén desiertos.

Igualmente deberá especificar las provincias, por orden de preferencia, para el caso de no haber ninguna plaza desierta en los puestos solicitados, adjudicándole un destino dentro de la provincia de preferencia.

Tercero.—En el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado, don Carlos Rafael Bocanegra Bravo, deberá presentar en el Registro General del Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, calle de la Manzana, número 2, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos siguientes:

a) Dos fotocopias compulsadas del documento nacional de identidad.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o certificación académica acreditativa de tener aprobadas todas las asignaturas, que le capacitan para la obtención del título, acompañando el resguardo justificativo de haber abonado los derechos para la expedición del título.

A este respecto, y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Sexta, párrafo tercero de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, el aspirante deberá remitir el título de Bachiller o equivalente, caso de estar en posesión del mismo, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo o Escala de Tramitación Procesal y Administrativa, a que se refiere el artículo 475 de la Ley Orgánica 19/2003.

Si no está en posesión del título de Bachiller o equivalente, y aporta el título exigido en la Base 3.1. b) de la Orden de convocatoria, será nombrado funcionario de la Escala de Tramitación Procesal y Administrativa.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia compulsada de la documentación que acredite su homologación.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de las funciones del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, expedido por el Facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado y, en caso de que no esté acogido a ningún Régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo y organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario, de un Cuerpo del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales, ni suspendido en ejercicio de funciones públicas en vía disciplinaria o judicial, salvo que hubiera sido rehabilitado, según modelo publicado en Anexo.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de no poder presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditar que posee las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

En el supuesto de que los aspirantes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar aquellas condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, en la que se acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si en el plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor, no presentare la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en la base 3.1. de la Convocatoria, no podrá ser nombrado funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Cuarto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante este Departamento, en el plazo de un mes o contencioso-administrativo, ante el órgano Jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses. En ambos casos el plazo se contará a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 23 de marzo de 2006.—P. D. (Orden JUS/345/2005, de 7 de febrero), el Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ricardo Bodas Martín.

Sr. Subdirector General de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

ANEXO

Don con domicilio en de años de edad, con D.N.I. número, declaro bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo o Escala de Tramitación Procesal y Administrativa, que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones orgánicas.

En a de de 2006

El declarante

6261 *ORDEN JUS/1023/2006, de 3 de abril, que modifica la Orden JUS/925/2006, de 15 de marzo, por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de plazas para el Cuerpo de Secretarios Judiciales.*

Habiéndose publicado en el B.O.E de 28 de marzo de 2006, el Real Decreto 352/2006, de 24 de marzo, por el que se establece la separación de Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Instrucción en el partido judicial de Ourense.

Este Ministerio ha resuelto:

Rectificar el anexo I de la Orden JUS/925/2006, de 15 de marzo, por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de plazas para el Cuerpo de Secretarios Judiciales modificando la denominación de las siguientes plazas:

Donde dice:

«ANEXO I

Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción n.º 2 de Ourense.
Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción n.º 6 de Ourense.
Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción n.º 7 de Ourense.»

Debe decir:

«ANEXO I

Juzgado de 1.^a Instancia n.º 1 de Ourense.
Juzgado de 1.^a Instancia n.º 3 de Ourense.
Juzgado de 1.^a Instancia n.º 4 de Ourense.»

Ampliar el plazo en diez días naturales siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado, para las citadas plazas.

En el anexo II (Puestos de trabajo cuyos titulares se encuentran en situación de Servicios Especiales) se suprime:

Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción n.º 1 de Alcorcón (Madrid).

Asimismo, en la base séptima de la convocatoria donde dice:

«a disposición del Presidente del Tribunal Superior de Justicia correspondiente.»

debe decir:

«a disposición del Secretario Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente.»

Contra esta Orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 3 de abril de 2006.—El Ministro, P. D. (Orden JUS/345/2005, de 7 de febrero), el Secretario de Estado de Justicia, Luis López Guerra.

Sr. Subdirector General de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

6262

ORDEN DEF/1024/2006, de 30 de marzo, por la que se modifica la Orden 164/2001, de 27 de julio, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos selectivos de acceso a las enseñanzas de formación para la incorporación a la Escala Superior de Oficiales del Cuerpo Jurídico Militar.

Las continuas modificaciones del ordenamiento jurídico y la necesidad de que la ciencia jurídica se adapte a tales cambios, obliga a que, con cierta periodicidad, deba acometerse la revisión y actualización de los programas de las pruebas de conocimientos de los procesos selectivos para el acceso a la enseñanza de formación que capacita para la incorporación a la Escala Superior de Oficiales del Cuerpo Jurídico Militar.

Con respecto a la prueba de lengua inglesa, la experiencia adquirida y la trascendencia y determinación que se ha observado en la citada prueba hace necesario suprimir el carácter eliminatorio de la misma, sin perjuicio de que se fomente su estudio en la fase de formación.

Lo anterior, hace necesaria la revisión de las normas por las que han de regirse los procesos selectivos de acceso a las enseñanzas de formación para la incorporación a la Escala Superior de Oficiales del Cuerpo Jurídico Militar, aprobadas por la Orden 164/2001, de 27 de julio.

En su virtud y de acuerdo con las facultades conferidas en la disposición final primera del Real Decreto 1735/2000, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas, dispongo:

Primero. *Modificación de las normas por las que se han de regirse los procesos selectivos de acceso a la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala Superior de Oficiales del Cuerpo Jurídico Militar, aprobadas por la Orden 164/2001, de 27 de julio.*—Se modifican las normas por las que han de regirse los procesos selectivos de acceso a la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala Superior de Oficiales del Cuerpo Jurídico Militar, aprobadas por la Orden 164/2001, de 27 de julio, en los siguientes apartados:

Uno. El apartado 2.2.2 de las normas queda redactado como sigue:

«Las pruebas de conocimientos se realizarán en el orden establecido en el apartado anterior, y tendrán carácter eliminatorio. Las pruebas de lengua inglesa, psicológica y de aptitud psicofísica se intercalarán entre las anteriores, una vez realizada la primera prueba de conocimientos, en la forma que determine la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar para coordinar la utilización de los Centros Sanitarios e Instalaciones.»

Dos. El apartado 5.3.2 de las normas queda redactado como sigue:

«De la prueba: La calificación de la prueba de lengua inglesa será la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los tres ejercicios.»

Segundo. *Modificación de los programas de las pruebas de conocimientos de los procesos selectivos de acceso a las enseñanzas de formación para la incorporación a la Escala Superior de Oficiales del Cuerpo Jurídico Militar, aprobadas por la Orden 164/2001, de 27 de julio.*—Se modifican los programas de las pruebas de conocimientos de los procesos selectivos de acceso a las enseñanzas de formación para la incorporación a la Escala Superior de Oficiales del Cuerpo Jurídico Militar, aprobadas por la Orden 164/2001, de 27 de julio, de la siguiente manera:

Uno. Se modifican los temas que se especifican en el Anexo 1 de las materias que comprenden la prueba de conocimientos de Derecho Civil, Derecho Penal y Derecho procesal.

Dos. Se modifican los temas que se especifican en el Anexo 2 de las materias que comprenden la prueba de conocimientos de Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Derecho Internacional Público, Derecho Laboral y Derecho Mercantil.

Tercero. *Programa refundido.*—Para mayor claridad y eficacia se adjuntan en el Anexo 3 los programas refundidos de las pruebas de conocimientos de los procesos selectivos de acceso a las enseñanzas de formación para la incorporación a la Escala Superior del Cuerpo Jurídico Militar, una vez introducidas las modificaciones del apartado segundo.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final primera. *Facultades de desarrollo.*

Se autoriza al Subsecretario de Defensa a dictar en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de marzo de 2006.

BONO MARTÍNEZ

ANEXO 1

Prueba de conocimientos de Derecho Civil, Derecho Penal y Derecho procesal

Derecho Civil (Primera parte)

Tema 16. El domicilio. La vecindad civil. La condición jurídica de los extranjeros en la Constitución y las leyes.

Derecho Civil (Segunda parte)

Tema 33. La posesión: Concepto y clases. Adquisición, conservación y pérdida. Efectos durante el ejercicio de la posesión y al cesar la misma. La tutela de la posesión.

Tema 51. Contrato de mandato: Contrato de mediación y corretaje. Contrato de préstamo. El comodato. El mutuo. Legislación sobre el préstamo usurario.

Tema 52. Contrato de depósito. El contrato de fianza. Contratos aleatorios: En especial la renta vitalicia. La transacción. El arbitraje. Los cuasi-contratos. Gestión de negocios ajenos. Cobro de lo indebido.

Derecho Penal (Parte General)

Tema 9. El delito como acción antijurídica. La antijuridicidad penal: Sus clases y contenido. Antijuridicidad formal y material. Los elementos subjetivos del injusto. La tipicidad: Evolución de la teoría del tipo. El valor funcional de la tipicidad y sus conexiones con la antijuridicidad. Las condiciones objetivas de punibilidad y su diferencia con las de procedibilidad. Análisis de la legislación española en torno a las anteriores cuestiones.

Tema 12. La imprudencia: Concepto y doctrina sobre su fundamento y naturaleza. Clases de imprudencia. Formas mixtas de culpa-